

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3626/2013

La Paz, 02 de Diciembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que ante la emergencia de los problemas de abastecimiento de Gas Natural en el sector occidental del país en el área de influencia del Gasoducto al Altiplano (**GAA**), originados por la creciente demanda del citado hidrocarburo frente a la capacidad que ofrecía dicho gasoducto, a través de lo dispuesto por los artículos segundo y tercero de la Resolución Multiministerial N° 001/2005 de 5 de octubre de 2005, se creó la Comisión Interinstitucional de Coordinación para el Suministro de Gas Natural para los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz (**COMISIÓN**) con el objeto de coordinar, efectuar el seguimiento y apoyo en la tarea de encontrar las mejores soluciones para equilibrar la oferta y demanda de Gas Natural sin que ello signifique ejercer atribuciones y competencias propias de la autoridad pública correspondiente ni las que los actores de la cadena tengan individualmente.

Que la **COMISIÓN** se encuentra conformada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos) (**ANH**), la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (Ex Superintendencia de Electricidad) (**AE**), la Empresa Petrolera YPFB Andina S.A. (Ex **ANDINA**), YPFB Transporte S.A. (Ex Transredes – Transporte de Hidrocarburos S.A.), el Comité Nacional de Despacho de Carga (**CNDC**), Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (**YPFB** – Gerencia Nacional de Redes de Gas y Ductos), la Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A. (**VH**), la Compañía Boliviana de Energía Eléctrica S.A. (**COBEE** – **KENKO**) y la Cámara Nacional de Industrias (**CNI**).

Que en fecha 29 de Noviembre de 2013 tuvo lugar la Octava Reunión de la **COMISIÓN** de la gestión 2013, con el objeto de evaluar el comportamiento del Sistema respecto a la asignación de la planilla aprobada para el mes de Octubre y Noviembre de 2013 mediante Resolución Administrativa ANH N° 2670/2013 de 30 de Septiembre de 2013 y aprobar la "Planilla de Asignación de Volúmenes Máximos **GAA** para los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014".

Que también, participó de la reunión el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (**MHE**), la Empresa Nacional de Electricidad (**ENDE**), la Empresa ENDE Andina S.A.M. (**ENDE ANDINA**), YPFB Refinación S.A. (**YPFB Refinación**), **COBOCE** y **SOBOCE**.

Que asimismo, la Comisión en coordinación con los asistentes definió que se debe efectuar el seguimiento de la planilla a objeto de definir qué medidas se adoptarán con relación al volumen de previsión operativa, pudiendo en todo caso la **ANH** convocar de emergencia a la **COMISIÓN** a objeto de tomar las decisiones que correspondan.

Que por su parte la Dirección de Ductos y Transportes en su Informe Técnico DDT 0493/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013 en sus conclusiones y recomendaciones señala que la Comisión aprobó la planilla de asignación de volúmenes de Gas Natural para los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la Resolución Urgente dispuesta a través de la Resolución Administrativa SSDH N° 1170/2005 de 2 de septiembre de 2005 y Auto de 5 de septiembre de 2005, la **ANH** interviene en la distribución del consumo de Gas Natural a través del **GAA** a fin de precautelar el abastecimiento del mercado interno y la

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3626/2013**Agencia Nacional de Hidrocarburos**

La Paz: Av. 20 De Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to. anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telfs. (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 • Telf. (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 • Telf. (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 • Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) • Telf. (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

sostenibilidad del sistema de transporte de hidrocarburos por ductos en la región occidental del país.

Que al respecto, el auto de fecha 5 de septiembre de 2005, señala que "la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, ahora **ANH**, evaluará la situación del Sistema para tomar decisiones respecto al suministro de Gas Natural a los Usuarios del Sistema **GAA**. A tal efecto, en base a la información suministrada por **YPFB TRANSPORTE S.A.** y por tratarse de un tema operativo, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendente de Hidrocarburos) comunicará su decisión a dicha empresa por vía electrónica o fax, o verbalmente, para su cumplimiento inmediato en todos los casos, habilitando para el efecto días y horas extraordinarias conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de Abril de 2002. Dicha decisión será comunicada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social y al Comité Nacional de Despacho de Carga", y que lo señalado anteriormente no limita la posibilidad de que se puedan realizar evaluaciones extraordinarias en cualquier momento del día y en cualquier día de la semana, mismas que seguirán el mismo procedimiento en lo concerniente a la comunicación de la decisión a ser tomada por el ente regulador.

Que conforme lo establece el inciso K) del artículo 10 de la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, La **ANH** se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex-Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la "Planilla de Asignación de Volúmenes Máximos **GAA** para los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014 que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa como anexo, vigente a partir del 1 de diciembre de 2013".

SEGUNDO.- El incumplimiento a la presente Resolución deberá ser informado por **YPFB TRANSPORTE S.A.** a la **ANH**, a fin de que se adopten las medidas que el caso aconseje en función a la evaluación del sistema de transporte conforme a lo previsto en el Auto de 5 de septiembre de 2005.

TERCERO.- Se dispone que la reunión de la **COMISIÓN**, se efectuará el día 31 de enero de 2014 a horas 9:30 en oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de la ciudad de La Paz, para el análisis del comportamiento de los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014, y asignación de volúmenes a partir del mes de febrero de 2014.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3626/2013

Agencia Nacional
de Hidrocarburos

2

La Paz: Av. 20 De Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to. anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telfs. (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 • Telf. (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 • Tel. (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 • Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) • Telf. (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



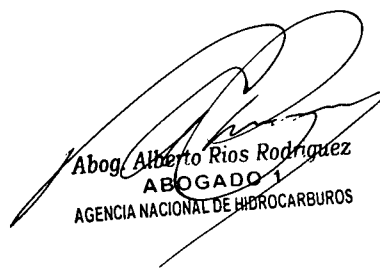
CUARTO.- De acuerdo al comportamiento de asignación de los volúmenes en la presente Resolución, la **ANH** podrá convocar de emergencia a la **COMISIÓN** a objeto de tomar las medidas que correspondan.

Notifíquese por cédula a la Autoridad de Fiscalización y Control Social, al Comité Nacional de Despacho de Carga, a la Empresa Petrolera YPFB Andina S.A., a YPFB Transporte - Transporte de Hidrocarburos S.A., a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, a la Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A., a la Compañía Boliviana de Energía Eléctrica S.A., a la Cámara Nacional de Industrias, a las empresas SOBOCE, COBOCE, a YPFB Refinación S.A., a ENDE, a Ende Andina S.A.M, y al Ministerio de Hidrocarburos y Energía de conformidad con lo previsto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme:



Abog. Alberto Rios Rodriguez
ABOGADO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3626/2013

ANH
Agencia Nacional
de Hidrocarburos

3



ANEXO

**PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE VOLUMENES GAA + GCC
MMPCD (Promedio día)
(Según Resolución Administrativa N° 2407/2012)**

USUARIOS	Del 01 al 31 de Diciembre de 2013		Del 01 al 31 de Enero de 2014	
	Volumen solicitado	Volumen asignado	Volumen solicitado	Volumen asignado
YPFB Cbba	34,69	34,69	36,75	36,75
Coboce	10,20	10,20	10,20	10,20
Valle Hermoso	18,00	18,00	18,00	18,00
ENDE - Valle Hermoso	10,00	10,00	10,00	10,00
YPFB Refinación S.A.	6,80	6,80	8,00	8,00
Subtotal Cbba	79,69	79,69	82,95	82,95
YPFB Oruro	8,90	8,90	11,73	11,73
Subtotal Oruro	8,90	8,90	11,73	11,73
Senkata	YPFB La Paz	36,72	36,72	35,50
	Soboce	11,90	11,90	11,90
COBEE	COBEE	5,40	5,40	5,40
	Ende - Kenko	11,00	11,00	11,00
Subtotal La Paz	65,02	65,02	63,80	63,80
Subtotal Oruro + La Paz	73,92	73,92	75,53	75,53
TOTAL	153,61	153,61	158,48	158,48

Nota 1 : La capacidad de transporte para Cochabamba, Oruro y La Paz es de 75,1 MMPCD del GAA + 120 MMPCD del GCC - 7,23 MMPCD de Gas Combustible y usuarios menores = 187,87 MMPCD

Nota 2 : En caso de situación de emergencia en el sector eléctrico se aplicará el Plan de Contingencia (0,8 MMPCD para COBEE-KENKO, 1 MMPCD para EVH-EI Alto y 4 MMPCD para EVH-Cochabamba)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3626/2013

ANH
Agencia Nacional
de Hidrocarburos

4

La Paz: Av. 20 De Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to. anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telfs. (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 • Telf. (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 • Telf. (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 • Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) • Telf. (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo